12 DE JUNIO: DÍA MUNDIAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL

¿Qué es el trabajo infantil?

Toda aquella actividad (remunerado o no) que lleven a cabo niños o niñas para contribuir a la economía de su familia y/o para procurarse su propia supervivencia. En Uruguay está regulado a través del Código de la Niñez y la Adolescencia en el Art. 15, inciso C y tiene un apartado dedicado a la temática entre los Art. 161 al 180 en el mismo Código.

¿Cuál es la edad mínima admitida?

0

0

La edad mínima de admisión para trabajar es de 15 años con carné de trabajo, siempre y cuando no se trate de un trabajo considerado peli-

¿Qué hacer ante una situación irregular de trabajo infantil y/o adolescente? Realizar la denuncia a través de LÍNEA AZUL 0800 5050 o formulario web en www.inau.gub.uy



Inspección Laboral del Trabajo Infantil y Adolescente

- Pernández Crespo 1796
- **2** 2402 0604 2400 8463
- Horario: de lunes a viernes de 9: 30 a 14.00
- insplaboral@inau.gub.uy
- www.inau.gub.uy
- f InstitutoDelNinoYAdolescenteDelUruguay



Prevenir y erradicarlo es nuestra responsabilidad





Prevenir y erradicarlo es nuestra responsabilidad

¿Por qué un niño o una niña no debe trabajar?

- Porque los priva de su infancia.
- Porque las actividades laborales disminuyen su rendimiento escolar o directamente interfieren con sus estudios.
- Porque el trabajo eleva los riesgos de padecer lesiones, enfermedades o accidentes; deteriorando su salud física-mental y perjudicando su desarrollo.
- Porque el mundo del trabajo es un mundo adulto, con exigencias físicas y mentales inadecuadas para niños y niñas.

El trabajo infantil vulnera los derechos a la educación, al juego, a la recreación y la no violencia.

Los niños y las niñas desarrollan su personalidad a través del juego, la educación, la relación con sus amigos y familiares.

¿Cómo se regula el trabajo infantil en nuestro país?

0000000000000000

A través de la ratificación de:

- El Convenio de Trabajo Internacional Nº 138
- El Convenio de Trabajo Internacional Nº 182
- La Convención de los Derechos del Niño en espacial el ART 32:
- 1- "Los Estados Partes reconocen el Derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espíritu, moral o social.



2- Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

- A) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar.
- B) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.
- El listado de Trabajos Peligrosos (Res N° 3344/17 del INAU)
- La Declaración Socio Laboral del MERCOSUR y la Declaración de Presidentes.

No es trabajo, es delito

Todas aquellas actividades que incluyan la participación de niños, niñas y adolescentes en tráfico de armas o estupefacientes; que impliquen esclavitud o servidumbre; o utilización de los mismos para producción o pornografía o explotación sexual.

Ayúdanos a erradicar el trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza pueda resultar peligroso.